

MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08. INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.5; OPERACIÓN 8.5.1: AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES).

**Expediente n.º:
RPS núm. 18368.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y de reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de disposición arriba referenciado.

Mediante Orden de 30 de julio de 2019 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales) por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con fecha de 6 de agosto de 2019 en BOJA núm. 150. Esta Orden sufre una corrección de errores que se publica en BOJA núm. 241, de 16 de diciembre de 2020.

Con fecha de 2 de octubre de 2019 se publica en BOJA núm. 190 la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019. El Extracto de la referida Orden de 2 de octubre de 2019 se publica en misma fecha que esta, dándose como plazo máximo de presentación de las solicitudes, hasta el día 8 de noviembre de 2019. Posteriormente, con fecha de 13 de julio de 2021 se publica en BOJA núm. 133 la Orden de 29 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019. El Extracto de la Orden de 29 de junio de 2021 se publica en misma fecha que esta. Finalmente, con fecha de 28 de septiembre 2021 se publica en BOJA núm. 187 la Orden de 17 de septiembre de 2021, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda establecido en la Orden de 29 de junio de 2021.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	30/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las principales modificaciones se centran en los criterios del cumplimiento del porcentaje de la inversión subvencionable a efectos de la forma y secuencia del pago, los criterios de graduación que aplican en caso de incumplimientos, la consideración del gasto realizado, la justificación de la subvención, la modificación de la resolución de la concesión y diversos apartados del condicionado específico del Anexo informativo. Todas estas cuestiones van a agilizar y favorecer la aplicación más efectiva para el sector de estos fondos, sin duda conforme al Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que se publica con fecha de 17 de diciembre de 2021 y más aún con la importancia con la que los terrenos forestales son considerados a efectos de la modificación realizada por dicho Decreto-ley al artículo 3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Por todo lo anterior y, atendiendo al ámbito subjetivo y objetivo de la Orden de 30 de julio de 2019, el cual tiene como fin conceder subvenciones a las personas titulares de terrenos forestales ubicados en Andalucía con la finalidad de realizar inversiones que permitan incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, entiende que tanto la Orden de 30 de julio de 2019 como el proyecto de orden que nos ocupa, no son susceptibles de repercutir directamente sobre los derechos de la infancia, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	30/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	